

**Ente fiscalizado:** Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.  
**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios  
**Número de auditoría:** AEFMOD-52-FC-2022  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

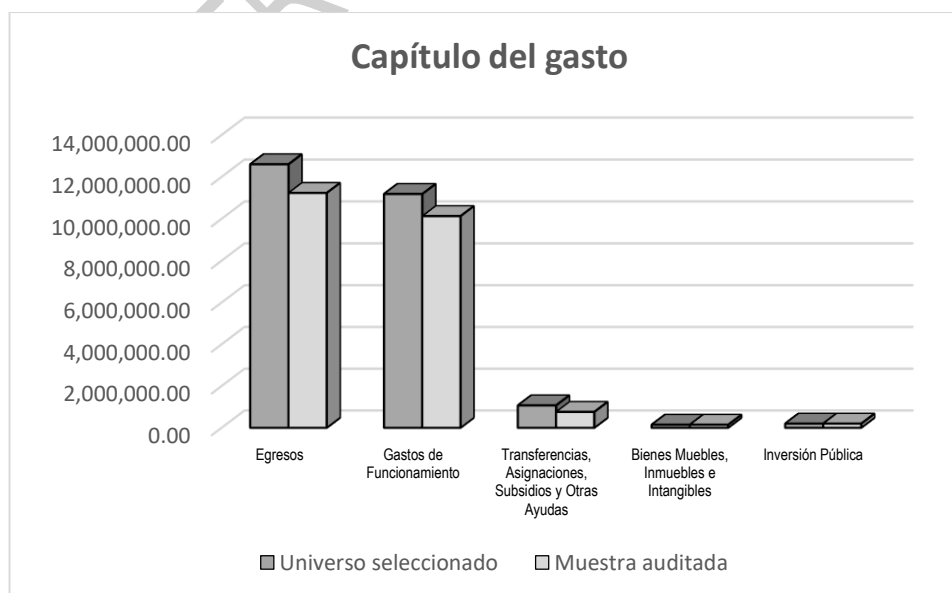
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$12,493,442.42 y de los egresos por un importe de \$11,234,210.81; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 97.6%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>12,805,269.94</b>	<b>12,493,442.42</b>	<b>97.6%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 89.1%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>12,602,383.23</b>	<b>11,234,210.81</b>	<b>89.1%</b>
Gastos de Funcionamiento	11,185,251.39	10,127,658.34	90.5%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,072,942.84	762,363.47	71.1%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	144,669.00	144,669.00	100.0%
Inversión Pública	199,520.00	199,520.00	100.0%



## **IV. Procedimientos y resultados**

### **Control interno**

**1.** Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 11 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa de la Paz, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un Sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la Contraloría Interna está trabajando para aumentar el porcentaje de Control Interno, se ha solicitado apoyo del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), mismo que ayudará al Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., con las deficiencias presentadas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la justificación y aclaración presentada, se tiene por no solventado, debido que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

#### **AEFMOD-52-FC-2022-05-001 Recomendación**

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### **Transferencia de recursos**

**2.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria específica y productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

## **Ingresos**

**3.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

**4.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos de entero del ejercicio, por concepto de servicios de panteones, servicios del registro civil, licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, servicios catastrales y multas, se omitió detallar la información siguiente: descripción, detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando relación de ingresos detallado por póliza.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó los recibos de entero del ejercicio, por concepto de servicios de panteones, servicios del registro civil, licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, servicios catastrales y multas, donde se detalle descripción del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada.

### **AEFMOD-52-FC-2022-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los ingresos en los que se omitió detallar tasa, tarifa o cuota aplicada; razón por la cual no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

## **Servicios personales**

**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2022 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; se verificó que pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las nóminas financiadas con Participaciones Federales 2022 por un total de \$129,559.24, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que se está pagando el ejercicio 2021, en cuanto se tramite la devolución del recurso se empezará con el 2022 y una vez que se tenga la evidencia correspondiente se hará entrega.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las nóminas financiadas con Participaciones Federales 2022 por un total de \$129,559.24, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

**AEFMOD-52-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022 por \$129,559.24 (Ciento veintinueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 24/100 M.N.).

**AEFMOD-52-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Impuesto Sobre la Renta.

**7.** Se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación relativa al timbrado de nómina.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó el timbrado de nómina en archivo digital.

**8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con las Participaciones Federales 2022, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado y corresponden con la plantilla de personal.

**9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$1,247,626.59, por 17 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2022 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la modificación al Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2022, publicado el 23 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, donde se encontrarán autorizadas las plazas faltantes, así como acta de Cabildo donde se autoriza dicha modificación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que se pagó un importe total de \$1,247,626.59, por 17 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2022 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones; en incumplimiento de los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 y 59 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8, 10 y 17 fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.

#### AEFMOD-52-FC-2022-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de la Paz S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,247,626.59 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos 59/100 M.N.), por concepto del pago de 17 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2022 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios se verificó que no se pagaron nóminas de sueldos eventuales con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales.

**11.** Con la inspección física de 47 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Tesorero, Titular de la Unidad Investigadora y Titular de la Unidad Substanciadora, ya que proporcionaron título y cédula electrónica profesional del Tesorero de Licenciada en Administración, Titular de la Unidad Investigadora de Licenciada en Informática Administrativa y Titular de la Unidad Substanciadora de Licenciada en Relaciones Industriales, por un importe de \$245,470.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; incorporó certificado de la Tesorera Municipal, [REDACTED], asimismo mencionó que los miembros Titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, se maneja como comisión, ya que en el Municipio por su población, no hay procedimientos de forma constante, hasta el momento no se ha erogado ninguna compensación para dichas autoridades así como lo estipula el presupuesto de Egresos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Tesorera Municipal ya que su título es de Licenciada en Administración, Titular de la Unidad Investigadora quien es Licenciada en Informática Administrativa, la cual tiene el cargo de Secretaria en el departamento de Secretaría General y la Titular de la Unidad Substanciadora siendo Licenciada en Relaciones Industriales, sin tener evidencia del pago, determinándose la remuneración de la Tesorera y de la Titular de la Unidad Investigadora por un importe de \$245,470.00.

#### AEFMOD-52-FC-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de la Paz S.L.P., por un monto de \$245,470.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de remuneraciones a funcionarios que no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta por el pago de dietas relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las nóminas financiadas con Participaciones Federales 2022 por un total de \$118,096.49, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que se está pagando el ejercicio 2021, en cuanto se tramite la devolución del recurso se empezará con el 2022 y una vez que se tenga la evidencia correspondiente se hará entrega.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta por el pago de dietas relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las nóminas financiadas con Participaciones Federales 2022 por un total de \$118,096.49, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria.

**AEFMOD-52-FC-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que por el pago de dietas no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022 por \$118,096.49 (Ciento dieciocho mil noventa y seis pesos 49/100 M.N.).

**AEFMOD-52-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por el pago de dietas relativo a los meses de enero a diciembre de 2022 al Servicio de Administración Tributaria.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios se verificó que no se pagaron indemnizaciones con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales.



### **Materiales y suministros**

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

### **Servicios generales**

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los servicios contratados; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron un importe de \$13,060.00, de los pagos realizados con transferencias bancarias número 140 y 141, a favor de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, registrados mediante pólizas C01369 y C01370, por concepto de pago de multas.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que este gasto fue erogado debido a que son adeudos de créditos derivados de Impuesto sobre Nómina de ejercicios 2017 y 2018 de los cuales se firmó un convenio con la Secretaría de Finanzas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó el convenio con la Secretaría de Finanzas por los adeudos generados del 2017 y 2018.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente comprobadas; fueron registradas contable y

presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se constató que en la suscripción de un contrato por la prestación de servicios profesionales por un total de \$91,924.56, por concepto de asesoría contable, [REDACTED], no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando contrato firmado, así como las facturas e informes de actividades.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$91,924.56.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se

adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que de los bienes adquiridos en 2022 no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la conciliación correspondiente de los bienes adquiridos ya que desde su pago se registran en los bienes de activo, se anexó de enero a diciembre 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la conciliación correspondiente de los bienes adquiridos en el ejercicio 2022.

**Obra pública**

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total contratado y auditado de \$199,520.00.

**Muestra de Auditoría**

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	TESO/RAMO28-01-2022	Rehabilitación y equipamiento de pozo en la localidad del Blanco.	199,520.00
<b>Total</b>			<b>199,520.00</b>

**25.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación y equipamiento de pozo en la localidad del Blanco, no se presenta el expediente técnico - unitario conformado de acuerdo a la normativa por lo que se observa un monto total por la cantidad de \$199,520.00.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en original el expediente técnico - unitario de la obra denominada: Rehabilitación y equipamiento de pozo en la localidad del Blanco.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó el expediente técnico - unitario de la obra denominada: Rehabilitación y equipamiento de pozo en la localidad del Blanco.

Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación presentada se advierte que se presenta un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$199,520.00, en virtud de que no se presentan las facturas. Asimismo, se genera un faltante de documentación técnica, ya que la entidad fiscalizada no presentó el Registro Estatal Único de Contratistas, acta de extinción de derechos del contrato, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, proyecto ejecutivo y planos definitivos por un importe de \$199,520.00.

#### **AEFMOD-52-FC-2022-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., por un monto de \$199,520.00 (Ciento noventa y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

#### **AEFMOD-52-FC-2022-02-003 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$199,520.00 (Ciento noventa y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto de obra con faltante de documentación técnica, en virtud de no presentar el Registro Estatal Único de Contratistas, acta de extinción de derechos del contrato, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, proyecto ejecutivo y planos definitivos de la obra.

#### **Información contable**

**26.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos.

**27.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se constató que las cifras del Estado de Actividades de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2021, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas

mencionadas; los saldos del periodo 2021 y las cifras de las variaciones del periodo 2022, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, ni con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera, en la fila y columnas mencionadas; las cifras del Estado de Cambios en la Situación Financiera de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, no son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo; las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial del Estado Analítico del Activo, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2022 y 2021, respectivamente.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando sobre las diferencias determinadas en la cuenta de resultados del ejercicio (Ahorro/Desahorro) al 31 de diciembre de 2021, entre el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que las cifras del Estado de Actividades de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2021, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

**AEFMOD-52-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 los Estados Financieros con errores.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	No	No	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No

### **Información presupuestal**

**28.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**29.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos.

**30.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), no es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que existe dicha diferencia pero que fue un error de captura.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), no es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

#### **AEFMOD-52-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 los Estados Financieros con errores.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Por Objeto del Gasto			
		a. Económica	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	No	No	Sí	Sí	Sí

## Anexos

**31.** Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos						
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

**32.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado.

Sector Paramunicipal															
Concepto	I. Contable					II. Presupuestaria							III. Anexos		
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

### Evaluación del grado de avance de la armonización contable

**33.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 14.5%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que se está trabajando para dar cumplimiento en la presentación de información, para dar cumplimiento en un 100.0%.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 14.5%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

#### **AEFMOD-52-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvo incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

### Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

**34.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.



**35.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$2,099,486.30, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que se está trabajando para identificar el saldo para ver que se recupera o en su caso solicitar al Cabildo su aprobación para la depuración correspondiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-52-FC-2022-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,099,486.30 (Dos millones noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 30/100 M.N.), por concepto del saldo de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes las cuales no fueron recuperadas al cierre del ejercicio.

**36.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$4,485,914.43, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que se está trabajando para identificar el saldo o en su caso solicitar al Cabildo su aprobación para que se haga la depuración correspondiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones implementadas para liquidar el saldo en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

**AEFMOD-52-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones realizadas para la liquidación o depuración de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo

**37.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir a resultado de ejercicios anteriores un monto de \$118,082,575.87, relativo al saldo de las obras concluidas de ejercicios anteriores.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que se está trabajando para hacer la aplicación de este saldo a obras no capitalizables.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se omitió transferir a resultado de ejercicios anteriores un monto de \$118,082,575.87, relativo al saldo de las obras concluidas de ejercicios anteriores.

**AEFMOD-52-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público un monto de \$118,082,575.87, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

**38.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$300,000.00, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que se está trabajando para identificarlo y hacer la aplicación de este saldo a obras no capitalizables.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$300,000.00, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

#### **AEFMOD-52-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales el monto relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

**39.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que se está trabajando para identificar los bienes adquiridos en el ejercicio de 2022 para proceder a hacer la depreciación correspondiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

#### **AEFMOD-52-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de los activos.

**40.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

#### **Reglas de disciplina financiera**

**41.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

**42.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

**43.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que no se incluyó el formato, pero si se presupuestó para que se cubrieran estas obligaciones puesto que se desconocía si había demandas en proceso.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

#### **AEFMOD-52-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

**44.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$9,246,159.10, presentó un incremento de \$1,291,542.67 que representa el 16.2% respecto del aprobado en el ejercicio 2021, excediendo el límite de crecimiento en un 7.0% por un monto de \$544,922.37.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que si bien se excedió en un 16.2%, esto fue debido al pago de los sueldos del DIF Municipal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que asignó en el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 un importe de \$9,246,159.10, presentó un incremento de \$1,291,542.67 que representa el 16.2% respecto del aprobado en el ejercicio 2021, excediendo el límite de crecimiento en un 7.0% por un monto de \$544,922.37.

AEFMOD-52-FC-2022-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$544,922.37 (Quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintidós pesos 37/100 M.N.) por exceder en el límite de crecimiento en un 7.0% en el rubro de Servicios Personales.

**45.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, disminuyó a \$8,901,833.44, lo que representó una decremento de \$344,325.66 respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

**46.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 22 de enero de 2022, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido en la normativa; además, no presentó evidencia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieran autorizadas por los integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de*

*justificar y aclarar el resultado; presentando el proyecto de presupuesto de egresos a Secretaría General de Gobierno del 5 de enero de 2022 y Recibido el día 14 de enero de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 22 de enero de 2022, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido en la normativa.

**AEFMOD-52-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar con anticipación el proyecto del Presupuesto de Egresos 2022 al Periódico Oficial.

**47.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no consideró el gasto etiquetado en su balance presupuestario, por lo que el saldo positivo reflejado no es correcto.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que se está trabajando para corregir este error para identificar los gastos etiquetados y no etiquetados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no consideró el gasto etiquetado en su balance presupuestario, por lo que el saldo positivo reflejado no es correcto.

**AEFMOD-52-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió considerar el gasto etiquetado en su balance presupuestario, por lo que el saldo positivo reflejado no es correcto.

**48.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$11,582,074.00; dando aviso al Congreso del Estado, sin embargo, lo que señaló como justificación no corresponde con los supuestos establecidos en la normativa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 048/MVP/2021-2024 del 8 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que se está trabajando para corregir este error.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$11,582,074.00.

#### **AEFMOD-52-FC-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

**49.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$58,828.00, lo que representó el 0.2% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

#### **Contratación de deuda pública y obligaciones**

**50.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

**51.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**52.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 24 resultados con observación, de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 20 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación y 5 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 444,990.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 4,091,555.26

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa de la Paz, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$11,234,210.81 que representó el 89.1% de los \$12,602,383.23 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.



Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ericka de Avila Kemper	Supervisor
EAO. Eduardo Alejandro Castillo de Alba	Supervisor de Obra
C.P. Luis Rubén Román Ornelas	Auditor
Arq. Víctor Alfonso Barrón Zavala	Auditor de Obra

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### Normatividad Federal:

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016; y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

---

**Normatividad Estatal y Municipal:**

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

**Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**  
**Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí**

MMM/HAS/ITR/ALM/EAK/ECA/LRO/VBZ

VERSIÓN DIGITAL